

República de Colombia
Rama Judicial



Distrito Judicial Administrativo de Sucre
Juzgado Sexto Administrativo Oral de Sincelejo

Sincelejo, quince (15) de julio de dos mil trece (2013)

Referencia: Acción de Tutela.

Radicado: 700013333006-2013-00179-00

Demandante: Anice del Carmen Ortega Lázaro

Demandada: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Asunto: Admisión de la demanda.

Como quiera que en la solicitud se encuentran presentes los requisitos consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 para su admisión, y considerando que este despacho judicial tiene la competencia para asumir su conocimiento (*arts. 86 de la C.P. y 37 del D. 2591/91*);

1. Se admite la demanda presentada por la señora Anice del Carmen Ortega Lázaro, en nombre propio, en contra de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
2. Notifíquese en forma inmediata la presente providencia a la entidad accionada y comuníqueseles la admisión de la demanda a la accionante y al señor Procurador 104 Judicial I Administrativo.
3. Se le solicita a la entidad demandada, que presente un informe *–con los soportes documentales pertinentes–* sobre los hechos de la demanda (*art. 19 del Decreto 2591 de 1991*).

Para lo anterior se le concede el término de dos (2) días contados a partir de la comunicación del presente auto. Se expresa que el correspondiente informe se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento, y que de

acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, el incumplimiento de la orden dada en esta providencia permite tener como ciertos los hechos de la demanda.

4. Con fundamento en lo establecido en el art. 19 del Decreto 2591 de 1991:

4.1. Copia del expediente administrativo del caso Radicado No. 25178 de la señora Anice del Carmen Ortega Lázaro, que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder, o en su defecto informe cuáles son o han sido las actuaciones realizadas por parte de la Unidad, tendientes a impulsar el proceso bajo dicho radicado.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL